



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos de los pueblos indígenas

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 45/12 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y describe las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno que contribuyen a la promoción, el seguimiento y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.



I. Introducción

1. En su resolución 45/12, relativa a los derechos humanos y los pueblos indígenas, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguiera presentándole un informe anual sobre los derechos de esos pueblos con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. El presente informe destaca ejemplos ilustrativos de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por el ACNUDH en los planos nacional, regional y mundial que contribuyen a hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas. En él se reseñan también las últimas novedades en los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que guardan relación con los pueblos indígenas.

II. Actividades relacionadas con los pueblos indígenas realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y últimas novedades en los órganos y mecanismos de derechos humanos, entre otras cosas en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

3. Durante el período que se examina, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) afectó especialmente a los pueblos indígenas, con lo que se ahondaron las desigualdades sociales preexistentes. Tal y como han puesto de manifiesto los informes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la pandemia agravó la marginación de las comunidades indígenas en muchos países¹. También ha demostrado que los pueblos indígenas desempeñan una función decisiva en la conservación y transmisión de los conocimientos y la cultura, así como de las prácticas indígenas tradicionales que pueden contribuir a incrementar la seguridad alimentaria, la salud, el bienestar y la recuperación de la COVID-19, dentro y fuera de sus comunidades.

4. En ese contexto, el ACNUDH ha prestado asistencia técnica y orientación a Estados Miembros, pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y órganos de las Naciones Unidas con miras a intensificar sus esfuerzos para lograr la participación de los pueblos indígenas en todas las iniciativas nacionales e internacionales que les afectan.

A. Derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, incluido el derecho a la salud

5. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su compromiso de no dejar a nadie atrás ofrecen oportunidades para intensificar las iniciativas globales encaminadas a resolver las vulnerabilidades socioeconómicas a las que se enfrentan los pueblos indígenas. Durante el período que se examina, el ACNUDH participó en una nota orientativa para el sistema de las Naciones Unidas elaborada por el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas, en la que se ponen de relieve los riesgos, las necesidades y las vulnerabilidades particulares a las que se enfrentan los pueblos indígenas y se resumen los puntos de partida para las medidas del sistema de las Naciones Unidas².

¹ Véase *Compilation of Statements by Human Rights Treaty Bodies in the Context of COVID-19* (septiembre de 2020).

² Puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/IP_COVID-19.pdf.

6. Al inicio de la pandemia de COVID-19, por conducto de su Grupo de Derechos Humanos encabezado por el ACNUDH, el equipo de las Naciones Unidas en el Estado Plurinacional de Bolivia prestó apoyo a las instituciones del Estado para redactar el plan nacional de respuesta en materia de salud para los pueblos indígenas, que se publicó en junio de 2020. La oficina en el país facilitó la participación de representantes indígenas en la elaboración del plan y su difusión en lenguas indígenas. En octubre de 2020 la oficina preparó una evaluación de los efectos de la COVID-19 en los derechos humanos de los pueblos indígenas en el departamento del Beni. Se presentaron a las instituciones estatales recomendaciones concretas sobre el modo de garantizar un enfoque intercultural en la respuesta a la crisis. El ACNUDH también participó en los grupos temáticos de las Naciones Unidas que resaltaron la necesidad de dar prioridad a los pueblos indígenas en la asistencia humanitaria, y que se habían creado para hacer frente a la pandemia.

7. Las comadronas indígenas de Guatemala estuvieron a la vanguardia de la respuesta a la COVID-19 en sus comunidades. La oficina del ACNUDH en Guatemala colaboró con organizaciones de comadronas indígenas para promover su inclusión en el sistema de salud pública y su colaboración con él. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social reconoció la función de las comadronas indígenas como proveedoras de servicios de salud y dictó una exención a las normas del toque de queda que les permitía atender a las pacientes. Con la asistencia técnica de la oficina en el país, en octubre de 2020 el Ministerio publicó una guía sociocultural para la prevención y manejo de la situación de la COVID-19 a nivel comunitario en pueblos indígenas³. En coordinación con la Organización Panamericana de la Salud, la oficina en el país también facilitó un diálogo entre la Ministra de Salud y los representantes de los pueblos indígenas sobre los efectos diferenciados de la COVID-19 en sus derechos.

8. Como parte de la estrategia de adaptación del ACNUDH a la crisis de la COVID-19, en colaboración con el Gobierno de Honduras, la oficina del ACNUDH en el país puso en marcha un plan para reforzar el enfoque de derechos humanos en la respuesta del Estado ante la COVID-19 y los efectos de los huracanes Eta e Iota. En ese marco, la oficina en el país estableció en abril de 2020 un mecanismo de articulación de alto nivel por el que, a partir de la información recabada a través del sistema de vigilancia del ACNUDH, brinda asistencia técnica y propone medidas para que las adopte el Estado de modo que se aumente el respeto, protección y efectividad de los derechos económicos y sociales de las personas más vulnerables. En ese contexto, junto con las instituciones del Estado, la Oficina capacitó a 85 funcionarios públicos acerca de las normas internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas con miras a ayudarlos a preparar una evaluación de los efectos de la COVID-19 y los huracanes Eta e Iota en esos derechos.

9. En julio y agosto de 2020 la presencia del ACNUDH en Kenya preparó un informe detallado sobre los efectos de la COVID-19 en los pueblos indígenas. El informe forma parte de un proyecto destinado a empoderar a los defensores indígenas de los derechos humanos, incluidas defensoras, para que puedan examinar y documentar los efectos de la crisis de la COVID-19 en sus comunidades, y participar en las gestiones para adaptar las respuestas socioeconómicas y en materia de COVID-19 de modo que se ocupen de las desigualdades a las que se enfrentan las comunidades indígenas. El proyecto también documentó y reunió datos en algunas comunidades indígenas seleccionadas para impulsar las intervenciones específicas en materia de género y las respuestas de protección del equipo de las Naciones Unidas en el país, con miras a ayudar al Gobierno para que las respuestas socioeconómicas y en materia de COVID-19 se ocupen de las desigualdades a las que se enfrentan las comunidades indígenas y respondan a sus necesidades. El proyecto se centró en siete condados de Kenya habitados por pueblos indígenas y que históricamente han sufrido marginación. El informe sobre el proyecto incluía recomendaciones específicas formuladas al Gobierno para hacer frente a los efectos de la COVID-19 en los pueblos indígenas⁴.

³ Véase www.mspas.gob.gt/index.php/component/jdownloads/send/483-documentos-tecnicos/4539-guia-sociocultural?option=com_jdownloads.

⁴ ACNUDH, "Kenya: leaving no one behind in the COVID-19 crisis. Human rights impacts in indigenous communities" (diciembre de 2020).

10. La oficina del ACNUDH en México grabó un pódcast sobre los efectos de la COVID-19 en los pueblos indígenas y sobre las iniciativas para hacerle frente, con la participación de la líder maya Leydy Pech, que recibió el Premio Goldman 2020 por su labor de protección del medio ambiente contra los plaguicidas. Con esa iniciativa se prevé que el público tenga mayor conocimiento y concienciación acerca de los efectos diferenciados de la COVID-19 en los pueblos indígenas, y de la importancia de establecer estrategias de respuesta y recuperación que sean específicas e inclusivas.

11. En el Paraguay, el ACNUDH participó en seminarios, diálogos y reuniones virtuales relacionadas con la COVID-19 y los derechos de los pueblos indígenas. Durante el período que se examina, en estrecha colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el ACNUDH prestó asistencia técnica a la Dirección General de Educación Escolar Indígena, englobada dentro del Ministerio de Educación y Ciencias, para el regreso a las aulas en las escuelas indígenas.

12. En enero de 2021, la Oficina Regional para el Pacífico del ACNUDH en Fiji apoyó los diálogos regionales del Pacífico organizados por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. También realizó consultas con el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, en las que resaltó las preocupaciones de los pueblos indígenas del Pacífico.

13. En marzo de 2021 la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH participó como observadora en la misión de investigación de los hechos que llevó a cabo el Comité Permanente de la Cámara de Representantes de Tailandia sobre Cuestiones Relacionadas con la Tierra en el Parque Nacional de Kaeng Krachan, donde una comunidad indígena karén fue desalojada por la fuerza el 5 de marzo de 2021 de Upper Bang Kloy. La comunidad karén había expresado su preocupación acerca de las tierras que habían recibido como indemnización por su desalojo y la escasez de agua.

14. Bajo la supervisión de la Oficina Regional para América del Sur y las Secciones de Pueblos Indígenas y Minorías de las oficinas del ACNUDH en el Brasil, Chile, el Ecuador y el Paraguay, investigadores superiores indígenas organizaron en diciembre de 2020 un seminario web regional que dio lugar a recomendaciones concretas para que los Estados y el sistema de las Naciones Unidas incorporasen efectivamente a los pueblos indígenas en los planes socioeconómicos y sanitarios de recuperación en el contexto posterior a la COVID-19. El acto contó con la presencia del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, junto con representantes del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros expertos de la región.

15. En relación con el derecho a la salud, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por los efectos de las medidas adoptadas para proteger a los indígenas de las crisis sanitarias y económicas derivadas de la pandemia de COVID-19.

16. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas afirmó que los pueblos indígenas eran especialmente vulnerables a la pandemia debido a las condiciones de salud preexistentes y pidió que se estableciera una colaboración entre las instituciones indígenas y estatales para que las respuestas a la pandemia y las medidas de recuperación fuesen eficaces⁵.

17. En el Noveno Foro de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, celebrado en 2020, se señaló que los efectos de la COVID-19 en los pueblos indígenas habían sido muy amplios y que Estados y empresas de todo el mundo a menudo se habían aprovechado de forma oportunista de la COVID-19 para eludir las responsabilidades en materia de medio ambiente y derechos humanos, incluida la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en los asuntos que les afectan⁶.

⁵ Véase A/75/185.

⁶ Véase, por ejemplo, www.youtube.com/watch?v=Ow9cZED-gSs.

18. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad recomendó que se garantizara el acceso de las personas indígenas con discapacidad a servicios lingüísticos y respetuosos de las particularidades culturales y que se asignaran recursos suficientes para ayudar a los pueblos indígenas a elaborar sus propios servicios para personas con discapacidad⁷. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos expresó su preocupación por la forma en que la exposición a las sustancias tóxicas contribuía a los ciclos intergeneracionales de pobreza entre los pueblos indígenas y destacó que las medidas para hacer frente a los efectos de la exposición a los productos químicos tóxicos deberían tener en cuenta la conexión que tenían con su tierra y su agua los pueblos indígenas⁸.

B. Consentimiento libre, previo e informado y mecanismos consultivos, en particular en el contexto de las empresas y las industrias extractivas

19. En el contexto de la pandemia de COVID-19, las medidas de respuesta y recuperación que puedan afectar a los derechos de los pueblos indígenas deben obtener primero su consentimiento libre, previo e informado. Esas medidas deben ser respetuosas con los derechos de los pueblos indígenas y sus representantes y líderes deben ser incluidos y consultados en cualquier proceso conexo. En muchos casos se siguen negando los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, mientras que se ha concedido a las empresas el acceso a sus tierras, a menudo sin su participación plena y efectiva en los asuntos que les conciernen y sin obtener su consentimiento libre, previo e informado.

20. Con objeto de reforzar la legislación en materia de empresas y derechos humanos, durante el período que se examina la presencia del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia ha elaborado un proceso de fomento de la capacidad de los parlamentarios con respecto a las normas internacionales de derechos humanos en coordinación con la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

21. En febrero de 2021 la presencia del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela capacitó a 46 representantes de la Defensoría del Pueblo sobre el marco jurídico internacional en materia de pueblos indígenas, con especial atención al consentimiento informado y la libre determinación.

22. Durante el período sobre el que se informa, la aplicación de protocolos de relación con terceros para los pueblos indígenas, elaborados con el apoyo de la oficina del ACNUDH en Colombia, contribuyó a lo siguiente: a) garantizar que las autoridades indígenas de los pueblos nasa y arhuaco ejercieran el control social sobre su territorio; y b) facilitar un acuerdo sobre los criterios que deben tener en cuenta los terceros a la hora de tomar decisiones que afecten a los pueblos indígenas.

23. La oficina del ACNUDH en Guatemala proporcionó asistencia técnica y fomento de la capacidad sobre normas internacionales a la Corte de Constitucionalidad del país. En las causas de la mina de níquel CGN-Fénix y de la mina de oro y plata Progreso VII La Puya, la Corte de Constitucionalidad reconoció los derechos de los pueblos cachiuel y quekchí a ser consultados sobre proyectos a gran escala. La Corte de Constitucionalidad ha suspendido esos proyectos hasta que se hayan realizado las consultas y estudios de impacto ambiental adecuados.

24. Durante el período sobre el que se informa, la oficina del ACNUDH en México abogó por que se incluyera una perspectiva de derechos de los pueblos indígenas en el proceso de reforma constitucional y en el proyecto de ley general de aguas. En el contexto de la COVID-19, la oficina hizo un seguimiento de sus efectos en los derechos de los pueblos indígenas, y de las respuestas de la administración pública, y se reunió regularmente con organizaciones de la sociedad civil y las autoridades en la materia. La oficina también formó

⁷ A/HRC/43/41/Add.3, párr. 82 b).

⁸ Véase A/HRC/45/12/Add.1.

a funcionarios de los estados y nacionales sobre el principio del consentimiento libre, previo e informado y sobre los derechos de las mujeres indígenas.

25. En el marco del proyecto del tren maya, la oficina en México proporcionó asistencia técnica a las instituciones públicas sobre los requisitos de participación de los pueblos indígenas y se reunió con los organismos de las Naciones Unidas que participan en el proyecto para garantizar que incluya una perspectiva de derechos humanos. También facilitó la comunicación entre las partes interesadas, como los líderes indígenas, las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades competentes y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

26. Durante el período sobre el que se informa, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas destacaron la necesidad de reforzar las garantías jurídicas y de procedimiento para que haya de obtenerse el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas de acuerdo con las normas internacionales⁹.

27. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó específicamente a varios Estados partes que reforzaran los mecanismos para la participación efectiva de los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones en relación con los proyectos de desarrollo e infraestructura, así como con las actividades extractivas, que afectan a sus tierras o territorios¹⁰.

28. En las recomendaciones aprobadas durante los períodos de sesiones del examen periódico universal celebrados en el período sobre el que se informa, los participantes pidieron sistemáticamente que se respetaran y protegieran los derechos de los pueblos indígenas a participar en las medidas que les afectan y a ser consultados al respecto, en particular en relación con los proyectos que puedan afectar a los territorios indígenas y a los modos de vida tradicionales¹¹. En las recomendaciones se destacó la necesidad de garantizar una participación política efectiva de los pueblos indígenas, en particular de las mujeres indígenas, en los procesos de toma de decisiones en todos los asuntos que les afectan¹².

C. Protección de los defensores indígenas de los derechos humanos

29. En 2020 el ACNUDH encabezó una iniciativa de todo el sistema para elaborar la nota orientativa de las Naciones Unidas sobre la protección y promoción del espacio cívico. Esa labor se vio reforzada por el “llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos” del Secretario General, en el que se ponían de relieve la participación y el espacio cívico como esfera prioritaria. La nota orientativa se elaboró mediante amplias consultas y fue aprobada por el Secretario General en agosto de 2020. Dados los riesgos que siguen corriendo los defensores indígenas de los derechos humanos y los líderes indígenas en todo el mundo, en la nota orientativa y el llamamiento a la acción se prevé que participen de manera más inclusiva y efectiva en los asuntos que les afectan, así como una mayor protección de sus vidas e integridad.

30. Durante el período sobre el que se informa, el Comité de Derechos Humanos publicó su observación general núm. 37 (2020), en la que indicaba la necesidad de que los Estados velaran por que sus leyes y la interpretación y aplicación de las mismas protegieran efectivamente el derecho de las personas a reunirse pacíficamente, y que no discriminaran a los pueblos indígenas en el disfrute de ese derecho.

31. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con

⁹ Véanse, por ejemplo, E/C.12/FIN/CO/7, CCPR/C/FIN/CO/7 y CCPR/C/KEN/CO/4.

¹⁰ Véanse, por ejemplo, E/C.12/GTM/Q/4, párr. 5, E/C.12/PAN/Q/3, párr. 5, y E/C.12/SLV/Q/6, párr. 5.

¹¹ Véanse, por ejemplo, A/HRC/46/8 y A/HRC/46/15.

¹² Véanse, por ejemplo, A/HRC/46/12 y A/HRC/46/8.

el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias plantearon su preocupación por la protección de los defensores de los derechos humanos y los líderes de los pueblos indígenas, en particular las defensoras, y los defensores de los derechos medioambientales. Pidieron a los Estados que adoptaran medidas para investigar y enjuiciar a los autores de los asesinatos y ataques contra esas personas, incluso cuando son perpetrados por entidades privadas¹³.

32. Durante el período sobre el que se informa, la presencia del ACNUDH en el Brasil organizó una formación para reforzar la capacidad de las organizaciones indígenas de colaborar con el sistema internacional de derechos humanos. También impartió capacitación a mujeres indígenas líderes del estado de Rondonia, a 130 líderes y organizaciones indígenas y a 100 defensores públicos federales.

33. En 2020 el ACNUDH registró en Colombia 133 casos de asesinatos de defensores de los derechos humanos. No obstante, debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19, la oficina solo pudo documentar 94 de esos casos. De los casos documentados, el 19 % eran defensores de los derechos humanos que pertenecían a pueblos indígenas. La violencia de grupos delictivos y grupos armados no estatales ha afectado a los pueblos indígenas, especialmente en el Cauca, el Chocó, el Putumayo, Nariño y el Valle del Cauca. El ACNUDH observó con preocupación los asesinatos y el desplazamiento forzado de los pueblos nasa en el Cauca y de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario en Amazonas y los departamentos vecinos, que corren un riesgo elevado debido a la violencia causada por la presencia de mineros ilegales y narcotraficantes en su territorio.

34. La oficina del ACNUDH en Guatemala hizo un seguimiento de casos emblemáticos de criminalización de defensores indígenas de los derechos humanos, entre ellos los líderes mayas quekchíes Bernardo Caal y María Choc y el defensor maya mam Lorenzo Ramírez. Durante el período sobre el que se informa, la oficina hizo un seguimiento de 19 casos de personas indígenas que se enfrentaban a cargos por defender el derecho al agua y a su tierra. También prestó apoyo a organizaciones de la sociedad civil y acompañó a abogados en la presentación de sus casos ante mecanismos internacionales de derechos humanos, y vigiló la observancia del derecho al debido proceso y el acceso a la justicia durante las audiencias judiciales.

35. En 2020 la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH organizó seminarios web sobre la labor de los defensores indígenas del medio ambiente, que condujeron a una evaluación de los retos a los que se enfrentan en la región. También hizo un seguimiento de las presuntas amenazas a líderes indígenas y asesinatos de líderes indígenas y prestó apoyo para que establecieran contactos con las autoridades competentes y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En abril de 2021 la Oficina Regional, junto con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), pidió a las autoridades que garantizaran la protección de las mujeres munduruku en el Brasil¹⁴. En mayo de 2021 la Oficina Regional emitió una declaración conjunta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los pueblos yanomami y munduruku¹⁵.

36. Durante el período sobre el que se informa, la oficina del ACNUDH en Camboya hizo un seguimiento de los casos de agresiones contra defensores indígenas de los derechos medioambientales, en particular los que abogaban por los derechos medioambientales y territoriales, y los documentó. Prestó apoyo jurídico a un líder indígena condenado en enero de 2021 por el tribunal de primera instancia de Mondulkiri por cargos de difamación. El líder indígena recurrió la sentencia.

¹³ Véanse, por ejemplo, A/HRC/44/43/Add.2, A/HRC/46/28 y A/HRC/44/52/Add.2.

¹⁴ Véase <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/04/press-release---ataque-asociacion-de-mujeres-munduruku-brasil>.

¹⁵ <https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/129.asp>.

37. La presencia del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia prestó apoyo a las comunidades indígenas en la búsqueda de justicia en casos en los que se enjuiciaba penalmente a líderes y defensores indígenas en relación con proyectos a gran escala en el Gran Chaco, Oruro, El Beni y Santa Cruz.

38. En mayo de 2021 la oficina del ACNUDH en México vigiló la manifestación y la detención de 93 estudiantes indígenas de la escuela rural Mactumactzá de Chiapas por parte de las fuerzas de seguridad. Los estudiantes protestaban contra los exámenes virtuales, dado que la mayoría carecía de electricidad o de los dispositivos tecnológicos necesarios. La oficina en el país emitió un comunicado de prensa y los estudiantes fueron puestos en libertad poco después.

39. En enero de 2021 la presencia del ACNUDH en el Perú se reunió con representantes de organizaciones indígenas, quienes informaron sobre las continuas amenazas y ataques a los defensores indígenas de los derechos humanos por parte de narcotraficantes y madereros ilegales, así como de personas involucradas en actividades económicas que habían sido autorizadas en las tierras y territorios de comunidades indígenas. Subrayaron que durante la crisis de la COVID-19 sus medios de vida y el acceso a los recursos naturales habían estado en peligro.

40. En noviembre de 2020 el primer foro regional virtual de defensores del medio ambiente de América del Sur reunió a más de 60 defensores de los derechos humanos y del medio ambiente de la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, el Ecuador, el Paraguay, el Perú y el Uruguay para analizar la protección del medio ambiente en la región e intercambiar experiencias, buenas prácticas y recomendaciones sobre el modo de defender el medio ambiente de forma segura. La reunión fue copresidida por representantes de la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Entre las conclusiones principales cabe destacar la importancia conferida a la cooperación entre redes de defensores del medio ambiente; la necesidad de reforzar la capacidad de las comunidades de defender sus derechos; y la necesidad de aplicar marcos eficaces para proteger la vida y la integridad de las personas que defienden el medio ambiente.

41. En relación con la información adicional que le presentó Colombia en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención¹⁶, el Comité contra la Desaparición Forzada pidió que el Estado redoblara los esfuerzos para prevenir e investigar todos los actos cometidos por grupos armados, incluidos los cometidos contra pueblos indígenas y defensores indígenas de los derechos humanos, y que sancionara a los responsables.

42. Entre las recomendaciones aprobadas en el 36º período de sesiones del examen periódico universal cabe citar la necesidad de garantizar que se investiguen adecuadamente las agresiones y los delitos contra los activistas indígenas y los defensores indígenas de los derechos humanos y se evite criminalizar a los activistas indígenas y los defensores indígenas de los derechos humanos para que puedan actuar en un entorno seguro¹⁷.

D. Mecanismos de alerta temprana y seguimiento de las violaciones de los derechos humanos

43. La oficina del ACNUDH en Guatemala hace un seguimiento continuo del conflicto territorial entre los pueblos mayas quichés de Santa Catarina Ixtahuacan y Nahualá. En 2020, debido a la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Guatemala declaró 11 estados de sitio, que permiten llevar a cabo diversas operaciones de seguridad conducidas por la policía y las fuerzas armadas. Entre las violaciones de los derechos humanos denunciadas cabe citar actuaciones que podrían equivaler a tortura o malos tratos y el uso indebido del derecho penal contra líderes indígenas. La oficina también hace un seguimiento de la situación en la municipalidad de El Estor, donde las plantaciones de monocultivos y las empresas extractivas

¹⁶ CED/C/COL/AI/1.

¹⁷ Véase, por ejemplo, A/HRC/46/12.

convergen con el territorio del pueblo indígena maya quekchí y representan una fuente de conflicto.

44. La Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH llevó a cabo una misión de determinación de los hechos en agosto de 2020 en la región de la Araucanía (Chile) en relación con las protestas sociales y la presunta violencia racista contra los mapuches. Basándose en sus determinaciones, el ACNUDH elaboró un informe interno sobre la misión, expresó públicamente la necesidad de que se investigaran exhaustivamente las presuntas violaciones de los derechos humanos y pidió un diálogo transparente y constructivo entre las autoridades y los líderes y comunidades indígenas.

45. Durante el período sobre el que se informa, la presencia del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela hizo un seguimiento de la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los estados de Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, donde vive la mayoría de los pueblos indígenas. En su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, el ACNUDH constató que el establecimiento del Arco Minero del Orinoco y la expansión de la minería habían tenido efectos negativos considerables en el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas; sus derechos a sus tierras, territorios y recursos; y sus derechos a la conservación y protección del medio ambiente y a vivir en paz y seguridad. En ese contexto, el ACNUDH planteó graves preocupaciones por la falta del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas¹⁸.

46. Durante el período sobre el que se informa, la presencia del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela documentó asesinatos de indígenas, en particular en zonas mineras o en zonas controladas por grupos armados no estatales. El 28 de abril, en el sector minero El Silencio, en el municipio de Sucre (Bolívar), al parecer tres personas del grupo indígena jivi fueron asesinadas por grupos armados que operaban en los alrededores de la mina.

47. El 30 de junio el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela introdujo un nuevo reglamento para la elección de los representantes indígenas a la Asamblea Nacional. Los cambios redujeron la proporción de escaños de los pueblos indígenas en el órgano legislativo, sustituyeron el voto directo por el voto indirecto y no garantizaban plenamente la participación libre y significativa de los pueblos indígenas en el proceso electoral. Aunque se celebraron reuniones con algunas organizaciones indígenas para validar el reglamento, no se llevaron a cabo consultas amplias e inclusivas. Como protesta, 3 de las 6 organizaciones indígenas aprobadas por el Consejo Nacional Electoral optaron por no participar en las elecciones, lo que genera inquietud en cuanto a las garantías mínimas para asegurar la participación libre y significativa de los pueblos indígenas en el proceso electoral.

E. Discriminación racial estructural, justicia racial, patrones de violencia contra los pueblos indígenas por parte de agentes de la ley

48. La oficina del ACNUDH en Guatemala prestó asistencia técnica a la Universidad de San Carlos de Guatemala para elaborar un programa de capacitación técnica en interposición de querrelas estratégicas ante los tribunales en defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas con un enfoque de género. El programa atrajo a 65 participantes y desde mayo de 2021 los participantes han prestado apoyo en siete querrelas estratégicas sobre el derecho a la tierra, los territorios, el agua y un medio ambiente saludable. La oficina también impartió fomento de la capacidad a mujeres indígenas sobre interposición de querrelas estratégicas y colaboró con 142 de ellas en apoyo de la aplicación de tres decisiones de la Corte de Constitucionalidad.

49. La oficina del ACNUDH en México encaró la discriminación racial estructural y la justicia racial, entre otras cosas, haciendo un seguimiento de la situación en Nahuatzen (Michoacán), una comunidad indígena que trata de ejercer sus derechos a la libre determinación y a la autonomía. Durante el período sobre el que se informa, la oficina

¹⁸ Véase A/HRC/44/54.

también hizo un seguimiento del caso de los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos, algunos de los cuales eran indígenas.

50. En mayo de 2020, en el contexto de la pandemia, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH hizo un seguimiento de un caso de violencia y discriminación racial perpetradas por la policía en Chaco (Argentina) contra una familia de la comunidad indígena qom. Las víctimas denunciaron lesiones derivadas de la actuación de la policía, durante la cual esta al parecer profirió insultos y amenazas relacionados con la etnia y la situación socioeconómica de la familia. Junto con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la Argentina, el ACNUDH emitió un comunicado de prensa en el que se pedía a las autoridades que determinasen el papel desempeñado por la discriminación racial en el caso y que identificasen la persistencia de esos patrones en la cultura institucional de las fuerzas de seguridad¹⁹.

51. En relación con una prolongada huelga de hambre llevada a cabo por varios presos mapuches en Chile, la oficina del ACNUDH en el país proporcionó asistencia técnica al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Gendarmería para interpretar el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios en consonancia con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Como resultado, el Director Nacional de la Gendarmería aprobó la resolución núm. 3925, que eliminó dos obstáculos importantes que afectaban a los presos mapuches de manera discriminatoria.

52. En agosto de 2020 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial emitió una declaración pública sobre la pandemia de COVID-19 y sus implicaciones en el marco de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El Comité afirmó que la pandemia había afectado de forma desproporcionada a los pueblos indígenas y había exacerbado la vulnerabilidad particular de las mujeres y las niñas, lo que había dado lugar a formas múltiples o interseccionales de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos.

53. Entre las recomendaciones aprobadas durante el período sobre el que se informa en el marco del examen periódico universal figura la necesidad de adoptar medidas efectivas para hacer frente a los estereotipos y prejuicios persistentes contra los pueblos indígenas, combatir el racismo y la discriminación múltiple e interseccional, y lograr la plena inclusión de los pueblos indígenas²⁰.

F. Acceso a la justicia y protección jurídica de los derechos de los pueblos indígenas

54. El ACNUDH siguió apoyando la integración de los derechos de los pueblos indígenas en la legislación y las políticas mediante el asesoramiento técnico a las autoridades de los Estados. En cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y ONU-Mujeres proporcionó orientación para elaborar el programa de acción afirmativa relativo a los pueblos indígenas encabezado por el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social de Uganda. A raíz del establecimiento en 2019 de un Comité Nacional de Referencia compuesto por representantes de las comunidades indígenas y de los ministerios competentes, el ACNUDH participó en las reuniones consultivas celebradas en julio de 2020. Las reuniones se centraron en temas como el acceso a la justicia, la educación culturalmente apropiada, la participación y el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, y han servido de base para preparar el programa de acción. El ACNUDH también siguió abogando por la aprobación de un proyecto de ley de protección de los derechos de los pueblos indígenas en la República Democrática del Congo. El proyecto de ley, que fue aprobado por la Asamblea Nacional el 7 de abril de 2021, aún debe pasar por el Senado para una segunda lectura antes de ser promulgado.

¹⁹ Véase <https://acnudh.org/argentina-onu-advierte-discriminacion-y-violencia-policial-en-el-chaco/>.

²⁰ Véanse, por ejemplo, A/HRC/46/12, A/HRC/46/8 y A/HRC/46/9.

55. En agosto de 2020 la presencia del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia emitió un informe sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas después de las elecciones de 2019, en el que se ponía de relieve el impacto especial sobre los pueblos indígenas. La oficina en el país prestó a apoyo a las instituciones nacionales para que incluyeran en su labor las normas internacionales de derechos humanos relativas a los derechos de los pueblos indígenas y facilitó la participación de los pueblos indígenas en los procedimientos judiciales.

56. Durante la pandemia de COVID-19, la capacidad de las instituciones judiciales de Guatemala para garantizar el acceso a la justicia, en particular de los pueblos indígenas, se ha visto obstaculizada. Aunque la Corte Suprema de Justicia aprobó un reglamento para las audiencias virtuales, la oficina del ACNUDH en el país ha documentado una disminución significativa en el acceso a la justicia de las comunidades indígenas que viven en zonas rurales, dado su acceso limitado a computadoras y servicios de Internet. En ese contexto, la oficina en el país contribuyó a la capacitación virtual sobre los derechos de los pueblos indígenas para más de 40 fiscales, abogados de oficio y jueces.

57. Como parte de su estrategia para garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas durante la crisis de la COVID-19, la Oficina del ACNUDH en Honduras continuó haciendo un seguimiento de casos emblemáticos, vigiló el acceso efectivo a la justicia y aseguró la visibilidad, el debido proceso y las garantías judiciales para las víctimas de violaciones de los derechos humanos. El 20 de agosto de 2020 la oficina celebró una reunión bilateral con el presidente de la Corte Suprema de Justicia para abogar por una mayor visibilidad de las audiencias emblemáticas, entre ellas las del caso de David Castillo, presidente de una empresa presuntamente implicada en la planificación y el asesinato de la defensora indígena del medio ambiente Berta Cáceres en 2016.

58. La presencia del ACNUDH en Kenya siguió vigilando la aplicación de la decisión sobre la comunidad ogiek dictada por la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que en 2017 pronunció una sentencia histórica sobre la expulsión del pueblo ogiek de sus tierras ancestrales en el bosque Mau. También proporcionó información a la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas durante su testimonio ante la Corte en junio de 2020 como perita judicial en reparaciones.

59. En relación con el proceso constituyente en Chile, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH hizo un seguimiento estrecho de los procedimientos legislativos para la redacción de una enmienda constitucional que estableciese escaños reservados para los pueblos indígenas en la Convención Constitucional. Entre otras labores, asistió a todas las sesiones parlamentarias, remitió una carta al Congreso Nacional sobre las normas internacionales, se reunió con parlamentarios y formuló una declaración conjunta con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

G. Violencia contra las mujeres y las niñas indígenas

60. En 2021 la presencia del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia, junto con organizaciones de la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo, comenzó la vigilancia contra el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, en su mayoría indígenas, y su reclutamiento para el tráfico de drogas en la comunidad amazónica de Bella Vista (Beni).

61. En mayo de 2020 la oficina del ACNUDH en Guatemala adquirió y distribuyó 3.000 mascarillas fabricadas por tejedoras indígenas pertenecientes al Movimiento Nacional de Tejedoras Mayas. El objetivo era proporcionar apoyo financiero a las tejedoras durante el peor momento de la pandemia, al tiempo que se sensibilizaba sobre la necesidad de proteger sus derechos colectivos de propiedad intelectual. Adicionalmente, en coordinación con el Instituto de Estudios Constitucionales, la oficina impartió asistencia técnica en relación con cuatro decisiones de la Corte de Constitucionalidad, incluidos casos emblemáticos de tejedoras indígenas y comadronas indígenas. Como resultado, en marzo de 2021 se elaboraron publicaciones accesibles de esas sentencias para su difusión.

62. En diciembre de 2020 la oficina del ACNUDH en México puso en marcha un pódcast sobre la participación de las mujeres indígenas en los espacios de toma de decisiones, con la participación de Zenaida Pérez Gutiérrez, integrante de la Asamblea Nacional Política de las Mujeres Indígenas, y Guadalupe Martínez Pérez, coordinadora de la Agencia de Noticias de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes.

63. En el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2020, la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH, junto con Asia Indigenous Peoples Pact y otras organizaciones de pueblos indígenas, organizaron un acto paralelo sobre el tema “La Nueva Normalidad de las Heroínas de Primera Línea con Acciones Colectivas Aceleradas”²¹. El acto se centró en los conocimientos y las prácticas consuetudinarias de las mujeres indígenas asiáticas, las acciones colectivas para lograr la seguridad alimentaria inmediata y a largo plazo y la justicia ambiental para las poblaciones vulnerables.

64. Durante el período sobre el que se informa, el Comité de Derechos Humanos aprobó observaciones finales que incluían la necesidad de adoptar medidas particulares para promover y proteger los derechos de las mujeres indígenas y la necesidad de redoblar esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres indígenas en los sectores público y privado y su representación al más alto nivel, así como una mejor reunión de datos al respecto²².

65. En su 78º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decidió redactar una recomendación general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas y en junio de 2021 organizó un día de debate general para poner en marcha el proceso de redacción.

66. En su observación general núm. 25 (2021), el Comité de los Derechos del Niño exhortó a los Estados partes a que adoptaran medidas específicas para cerrar la brecha digital relacionada con el género en el caso de las niñas, incluidas las indígenas, y para garantizar el acceso, la alfabetización digital, la privacidad y la seguridad en línea. El Comité también pidió que los contenidos provechosos para los niños fuesen accesibles en los idiomas que los niños entienden, de modo que tengan efectos positivos en la igualdad.

67. En las recomendaciones reseñadas en el examen periódico universal se puso de relieve que debía hacerse frente de manera eficaz a los problemas de la violencia doméstica y sexual contra las mujeres y velar por que los servicios de apoyo a las víctimas sean fácilmente accesibles para las mujeres indígenas, especialmente en las zonas rurales. Entre otras recomendaciones cabe citar la necesidad de aumentar las medidas para reducir el desempleo y crear condiciones de trabajo favorables para las mujeres indígenas²³.

H. Derechos territoriales

68. En un contexto en el que los derechos territoriales indígenas todavía no están reconocidos o lo están de forma inadecuada en muchos Estados, la pandemia de COVID-19 está afectando directamente al disfrute por parte de los pueblos indígenas de su derecho al desarrollo, a la libre determinación y al control de sus tierras, territorios y recursos tradicionales.

69. En marzo de 2021 la presencia del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia prestó apoyo a las comunidades indígenas que viven en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure, Lomerío y el Territorio Indígena Multiétnico 1 para promover el reconocimiento de sus derechos sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales, así como su autonomía.

70. En una carta remitida al Ministerio de Ordenación Territorial, Urbanismo y Construcción en julio de 2020, la oficina del ACNUDH en Camboya solicitó información detallada sobre la ejecución del proceso de titulación de tierras en curso y planteó su

²¹ Véase <https://bangkok.ohchr.org/indigenous-women-in-covid-19-to-sdgs-achievement-frontline-heroes-new-normal-with-accelerated-collective-actions>.

²² Véanse CCPR/C/FIN/CO/7 y CCPR/C/KEN/CO/4.

²³ Véanse, por ejemplo, A/HRC/46/8 y A/HRC/46/12.

preocupación por las posibles repercusiones negativas en las comunidades indígenas que pretenden títulos de propiedad comunales en lugar de individuales. Esto hizo que el Ministerio suspendiera el primer grupo de trabajo que se iba a enviar a la provincia de Mondulkiri hasta nuevo aviso. El 10 de agosto, como resultado de las labores de promoción y las iniciativas de mediación respaldadas por la oficina del ACNUDH en el país desde 2017, se devolvieron más de 500 ha de tierra a las comunidades indígenas bunong. Las zonas ya están claramente marcadas en los mapas, por lo que las comunidades pueden solicitar un título de propiedad colectiva, asegurando así su tenencia de la tierra. En noviembre la oficina en el país también publicó un documento de debate en el que alentaba al Gobierno a reformar el proceso de titulación colectiva de tierras simplificándolo e incorporando sus compromisos en materia de derechos humanos y el principio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás.

71. La oficina del ACNUDH en Guatemala documentó e hizo un seguimiento de dos casos de desalojos llevados a cabo por actores no estatales: a) el desalojo de la comunidad maya poqomchi' "Washington" en abril de 2020; y b) el desalojo de la comunidad quekchí de Cubilgüitz en agosto de 2020. El 21 de octubre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a las 76 familias de las comunidades Washington y Dos Fuentes. La oficina del ACNUDH proporcionó asistencia técnica y fomento de la capacidad a la Corte de Constitucionalidad sobre la norma internacional de derechos humanos en relación con el reconocimiento de las pretensiones de los pueblos indígenas sobre sus derechos territoriales.

72. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH, junto con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y Asia Indigenous Peoples Pact, organizaron conjuntamente tres seminarios web sobre el fortalecimiento de la protección de los derechos de los pueblos indígenas en Asia. Entre los temas que se trataron cabe señalar los derechos territoriales, el cambio climático y el medio ambiente, los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, las empresas y los derechos humanos, la Agenda 2030 y las formas de promover la aplicación en la región de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

73. Durante el período sobre el que se informa, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas plantearon las siguientes cuestiones relacionadas con los derechos territoriales de los pueblos indígenas:

- a) Deben elaborarse marcos jurídicos sobre reasentamiento y desalojo que tengan especialmente en cuenta a los pueblos indígenas afectados²⁴;
- b) Los desalojos deben cumplir las normas nacionales e internacionales²⁵;
- c) Los procesos de titulación de tierras y los obstáculos administrativos, financieros y de otro tipo para acceder a los títulos de propiedad comunales impiden a los pueblos indígenas inscribir sus tierras colectivas y es preciso tratar de encontrarles una solución²⁶;
- d) Se deben reconocer las formas tradicionales de tenencia y propiedad de la tierra de los pueblos indígenas y proteger sus derechos a sus tierras y territorios ancestrales²⁷;
- e) Deben tomarse medidas para evitar que las tierras de los pueblos indígenas sean invadidas por terceros²⁸.

74. La mayoría de las 74 comunicaciones emitidas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas durante el período sobre el que se informa se refieren a violaciones de derechos territoriales.

²⁴ Véase A/HRC/41/43/Add.2.

²⁵ Véase CCPR/C/KEN/CO/4.

²⁶ *Ibid.* y E/C.12/KHM/Q/2, párr. 10.

²⁷ Véase E/C.12/GTM/Q/4, párr. 6.

²⁸ Véase E/C.12/PAN/Q/3, párr. 20.

75. Entre las recomendaciones aprobadas en los períodos de sesiones del examen periódico universal durante el período sobre el que se informa cabe citar la necesidad de reforzar la protección de los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras y territorios²⁹.

I. Promoción de las lenguas indígenas

76. El ACNUDH está prestando apoyo en la preparación del plan de acción mundial para el próximo Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032), que está siendo coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el organismo que encabeza la organización del Decenio. En la declaración introductoria que formuló en la primera reunión del Equipo de Tareas Mundial para la preparación del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas en marzo de 2021, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos afirmó que “al proclamar este Decenio, la comunidad internacional está reconociendo que los pueblos indígenas representan un grupo diferenciado cuyo derecho humano a la lengua debe ser promovido y protegido. Esa proclamación es también un llamamiento a la acción: la preservación de las lenguas indígenas no solo exige una mayor concienciación, sino también compromisos concretos”.

77. Durante el período sobre el que se informa, la presencia del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia realizó visitas periódicas a los centros de detención para analizar las condiciones de las personas indígenas privadas de libertad y facilitó que tuvieran acceso a recursos efectivos y al debido proceso en sus propias lenguas. En 2020 la oficina en el país también recomendó al Tribunal Supremo Electoral que garantizase la inscripción y la participación de las organizaciones indígenas en igualdad de condiciones y posibilitase la elección de sus representantes de acuerdo con sus tradiciones y costumbres. Como resultado, el Tribunal facilitó la elección del representante ayoreo en la Asamblea Departamental de Santa Cruz de la Sierra y la difusión de información sobre el proceso electoral en lenguas indígenas. En octubre de 2020 la oficina en el país llevó a cabo un taller para fortalecer la capacidad de los expertos indígenas de vigilar la observancia de los derechos humanos durante las elecciones empleando un enfoque intercultural y participativo.

78. De junio a diciembre de 2020 la oficina del ACNUDH en Guatemala capacitó a 33 líderes indígenas en materia de derechos humanos y técnicas de comunicación, lo que dio lugar a cinco campañas de comunicación sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además se produjeron 40 mensajes en formato de audio, en tres lenguas indígenas, que fueron emitidos en 19 emisoras de radio comunitarias. La oficina también capacitó a 14 portavoces sobre el modo de hacer vídeos con teléfonos móviles, lo que dio lugar a la publicación de dos vídeos en redes sociales. Durante el período sobre el que se informa, la oficina contribuyó a la creación y difusión de materiales multimedia producidos en cinco lenguas indígenas para promover el conocimiento entre los jóvenes indígenas de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos).

79. En observaciones finales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la insuficiencia de la enseñanza de las lenguas indígenas y la educación en lenguas indígenas, y por la falta de garantías del derecho de los pueblos indígenas a recibir servicios en sus lenguas³⁰. También se refirió a la importancia de conservar, impulsar, expresar y difundir la identidad, historia, cultura, lengua, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas³¹; la educación intercultural en lenguas indígenas³²; y la repatriación de los objetos culturales indígenas³³.

²⁹ Véanse A/HRC/46/12 y A/HRC/46/8.

³⁰ Véase, por ejemplo, E/C.12/FIN/CO/7.

³¹ Véanse, por ejemplo, E/C.12/GTM/Q/4, párr. 30, y E/C.12/PAN/Q/3, párr. 26.

³² Véase, por ejemplo, E/C.12/SLV/Q/6, párr. 25.

³³ Véase, por ejemplo, E/C.12/SWE/QPR/7, párr. 25.

80. En mayo de 2021 el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas testificó como perito ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a petición de los demandantes en el caso *Pueblos indígenas maya kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala*. El caso se refiere a la Ley General de Telecomunicaciones de Guatemala, que restringe el acceso de los pueblos indígenas a las frecuencias de radio comunitarias para emitir en lenguas indígenas.

81. En las recomendaciones aprobadas durante los períodos de sesiones del examen periódico universal, los participantes expresaron la necesidad de fortalecer los programas educativos interculturales y bilingües para aumentar la participación de los niños indígenas en la educación y proteger la identidad propia y las lenguas nativas de los pueblos indígenas³⁴.

III. Participación de los pueblos indígenas en procesos de las Naciones Unidas

82. El ACNUDH siguió prestando apoyo en la ejecución del plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se aprobó en 2015 como seguimiento del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas³⁵. En su condición de miembro del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas, el ACNUDH contribuyó a la elaboración de un llamamiento a la acción para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente con los pueblos indígenas. La Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) hizo suyo el llamamiento a la acción en noviembre de 2020 con objeto de reforzar las iniciativas colectivas y coherentes del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional³⁶.

83. El ACNUDH también reforzó su alianza con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos a raíz del establecimiento de un comité rector sobre los pueblos indígenas de África en octubre de 2019. El comité está formado por el Grupo de Trabajo de la Comisión Africana sobre Comunidades/Poblaciones Indígenas y los miembros interesados del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas. Un objetivo importante de esa iniciativa es contribuir al mandato del Grupo de Trabajo de la Comisión Africana aumentando la programación de los equipos de las Naciones Unidas en los países dirigida a los pueblos indígenas de África y elaborada con ellos.

84. Debido a la COVID-19, en 2020 el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró su 13^{er} período de sesiones de forma virtual. Primero celebró sesiones virtuales del 22 al 24 de junio, seguidas de cuatro reuniones regionales virtuales del 30 de noviembre al 3 de diciembre acerca de los efectos de la COVID-19 en los derechos de los pueblos indígenas. Esa cuestión fue el tema del informe anual de 2020 del Mecanismo de Expertos, en el que resaltó los efectos desproporcionados que ha tenido en los pueblos indígenas la pandemia y ofreció asesoramiento al respecto, entre otras cosas sobre los elementos esenciales de las medidas de recuperación³⁷.

85. Durante el período sobre el que se informa, el ACNUDH siguió prestando apoyo al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En abril de 2020 el Mecanismo de Expertos finalizó su primera colaboración virtual sobre la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el Brasil en el contexto de la COVID-19. La colaboración culminó con recomendaciones sobre los derechos a la salud y territoriales de los pueblos indígenas en el Brasil. El Mecanismo de Expertos también continuó prestando asistencia en el proceso en curso de repatriación de la *maaso kova* (cabeza ceremonial de venado) yaqui del Museo Nacional de la Cultura Mundial en Suecia al pueblo yaqui de México.

³⁴ Véanse A/HRC/46/8 y A/HRC/46/12.

³⁵ E/C.19/2016/5.

³⁶ JJE, "Construyendo un futuro inclusivo, sostenible y resiliente con los pueblos indígenas: Un llamamiento a la acción".

³⁷ A/HRC/46/72.

86. En 2021 la presencia del ACNUDH en el Estado Plurinacional de Bolivia capacitó a 75 miembros de organizaciones de la sociedad civil y líderes indígenas sobre las normas internacionales de derechos humanos y el uso de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos para las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas. En 2020 la oficina organizó una serie de sesiones de capacitación acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial para más de 200 participantes, incluidos miembros de pueblos indígenas.

87. En abril de 2021 la oficina del ACNUDH en Guatemala facilitó un foro dirigido a autoridades, líderes y organizaciones indígenas sobre el tema “Experiencias en interposición de querrelas estratégicas en Guatemala y los retos para la aplicación de medidas de reparación con respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en particular de las mujeres indígenas”. Ese evento se celebró en el marco del 20º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre el tema “Paz, justicia e instituciones eficaces: el papel de los pueblos indígenas en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”.

88. La oficina en Guatemala impartió formación a 29 tejedoras y comadronas indígenas sobre el sistema de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y el modo de remitirles información. También impartió formación a 34 abogadas indígenas sobre mecanismos internacionales de derechos humanos, procesos de interposición de querrelas estratégicas e instrumentos y herramientas de derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas.

89. Debido a la COVID-19, en 2020 el ACNUDH no pudo ejecutar sus programas anuales regulares de becas para indígenas en Ginebra. El programa se rediseñó para basarlo en los países, de modo que se seleccionó a 20 de los exbecarios indígenas más brillantes como investigadores superiores y se los envió a las oficinas del ACNUDH en los países y las oficinas regionales, las misiones de mantenimiento de la paz o los equipos en el Brasil, Camboya, el Camerún, el Chad, Chile, Colombia, el Ecuador, Etiopía, Fiji, Indonesia, Kenya, Malasia, Malí, Mauritania, México, Nueva Zelanda, el Paraguay y la República Democrática del Congo.

90. Los objetivos principales del nuevo diseño del programa de becas para investigadores son: a) la formación en el empleo y el fomento de la capacidad; b) la experiencia en relación con la labor y las actividades de las Naciones Unidas; c) el provecho que obtienen de la pericia, los conocimientos y la experiencia de los investigadores superiores el ACNUDH y las Naciones Unidas en general; y d) la oportunidad de que los investigadores superiores continúen incrementando sus habilidades de promoción y liderazgo, también en el contexto de la COVID-19. De los 20 investigadores superiores indígenas que fueron escogidos inicialmente en 2020, a 16 se les prorrogó la beca hasta un máximo acumulado de 12 meses durante 2021.

91. En 2020 el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas asignó 165 subsidios de viaje para que representantes indígenas pudieran participar en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en Nueva York (46) y en las sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Ginebra (40), el Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en Ginebra (30). Además, el Fondo asignó subsidios de viaje a 7 representantes indígenas para que asistieran a un proceso consultivo de la Asamblea General, a 21 para que asistieran al Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y a 21 para que asistieran a sesiones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

92. Debido a las restricciones a los viajes causadas por la COVID-19, a principios de 2020 el Fondo de Contribuciones Voluntarias financió la participación de 3 representantes indígenas de Tuvalu y 1 de las Islas Cook en el 84º período de sesiones extraordinario del Comité de los Derechos del Niño, celebrado en Samoa.

93. Durante el período sobre el que se informa y en colaboración con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Fondo de Contribuciones Voluntarias financió la elaboración por parte del ACNUDH de una herramienta de aprendizaje electrónico acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos

de los Pueblos Indígenas y otros mecanismos de las Naciones Unidas específicos o más pertinentes para los pueblos indígenas.

94. En abril de 2021 la presencia del ACNUDH en la República Bolivariana de Venezuela orientó a las organizaciones indígenas de la sociedad civil sobre sus comunicaciones escritas para el examen periódico universal e impartió fomento de la capacidad a organizaciones de la sociedad civil y a los líderes de seis grupos indígenas sobre los mecanismos internacionales de protección.

IV. Conclusiones

95. Como han resaltado los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las oficinas del ACNUDH sobre el terreno, la pandemia mundial de COVID-19 ha exacerbado los problemas que siguen afrontando los pueblos indígenas de todo el mundo a la hora de exigir sus derechos humanos. En relación con ello, el ACNUDH ha llevado a cabo una serie de iniciativas nacionales, regionales e internacionales para proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo, y para fomentar su participación y liderazgo efectivos y significativos en las estrategias de respuesta y mitigación de la COVID-19.

96. El ACNUDH ha contribuido a las evaluaciones sobre los efectos de la COVID-19 en los derechos humanos de los pueblos indígenas, ha proporcionado recomendaciones para la adopción de medidas y ha facilitado espacios de diálogo para hacer frente a la crisis. Se planteó la inquietud de que la COVID-19 seguía teniendo efectos diferenciados en los pueblos indígenas; entre otros, el acceso limitado a una atención sanitaria de calidad, la exclusión de las respuestas de los Estados, la mayor discriminación, violencia, pobreza y malnutrición, y las violaciones de los derechos humanos perpetradas por quienes eluden el derecho y las normas internacionales.

97. El ACNUDH ha seguido ayudando a los Estados a fortalecer su capacidad para garantizar que se obtenga el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todas las cuestiones que puedan afectarles. No obstante, hay que reforzar las garantías de ese principio, especialmente las aprobadas en el contexto de la pandemia.

98. Los defensores indígenas de los derechos humanos siguen enfrentándose a grandes riesgos en el desempeño de su labor, especialmente quienes se implican en labores de protección de tierras y territorios y los que cooperan con las Naciones Unidas. Sigue siendo prioritario reforzar aún más las medidas de los Estados para prevenir, investigar y enjuiciar eficazmente las agresiones contra los defensores indígenas. El ACNUDH ha ayudado a Estados, defensores indígenas de los derechos humanos y sus comunidades, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil a aumentar la protección de los defensores, prevenir las violaciones de sus derechos y hacer un seguimiento de los casos en los que están en peligro.

99. El ACNUDH ha hecho un seguimiento de los casos de discriminación racial contra pueblos indígenas y les ha dado visibilidad, al tiempo que ha pedido a los Estados que adopten medidas eficaces para hacer frente a la persistente discriminación múltiple e interseccional.

100. Los pueblos indígenas siguen enfrentándose a obstáculos para acceder a los sistemas jurídicos de los Estados, mantener y reforzar sus instituciones jurídicas indígenas y aplicar sus propias costumbres y leyes. Con objeto de promover el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, el ACNUDH ha contribuido a las iniciativas encaminadas a intensificar la interposición de querellas estratégicas y reforzar la capacidad de las instituciones nacionales de incluir en su labor el derecho internacional de los derechos humanos y las normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas.

101. Las mujeres y las niñas indígenas corren un riesgo desproporcionadamente alto de que se vulneren sus derechos humanos. Su exclusión de los espacios de toma de decisiones y su vulnerabilidad a las diferentes formas de violencia de género, las repercusiones negativas de la brecha digital de género y el ejercicio limitado de sus

derechos territoriales siguen afectando a las mujeres y las niñas indígenas. El ACNUDH ha continuado haciendo un seguimiento de los abusos de los derechos humanos conexos y ha contribuido a las iniciativas para promover y proteger sus derechos políticos, económicos y culturales.

102. Los derechos territoriales de los pueblos indígenas todavía no se reconocen, o se reconocen de forma inadecuada, en muchos países y persisten los obstáculos para la titulación de tierras. El ACNUDH ha contribuido a las iniciativas para promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre la tierra, el territorio y los recursos naturales, así como de su autonomía. Se ha prestado asistencia técnica a las instituciones de los Estados para que potencien los procesos de titulación de tierras y protejan los derechos de los solicitantes de títulos de propiedad comunales.

103. El ACNUDH ha fortalecido la capacidad de los líderes indígenas de colaborar con los mecanismos internacionales de derechos humanos y ha facilitado su participación en las reuniones y foros de las Naciones Unidas para que puedan expresar directamente sus prioridades y preocupaciones e influir en los procesos de toma de decisiones de la comunidad internacional.
